

el artículo 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes y de Contabilidad se conservan indefinidamente.

5ª.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Badarán sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

6ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponda al Secretario del Ayuntamiento y al resto de personal administrativo.

7ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

8ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contiene datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de junio de 1994, junto con el presente acuerdo."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Badarán, 31 de agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Padrón de la Tasa de Basuras del año 1.994
III.C.1960

Aprobado por mi resolución de fecha de hoy el Padrón para la exacción de la Tasa de Basuras correspondiente al presente ejercicio 1.994, se pone en conocimiento de todos los interesados que el mismo queda expuesto al público, y podrá examinarse, en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial).% La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas consignadas en el referido Padrón, pudiendo los contribuyentes afectados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra 1 de Septiembre de 1994.— El Alcalde en funciones, Raúl Vitoria Vizcaino.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Creación de ficheros de datos automatizados de carácter personal del Ayuntamiento de Haro
III.C.1962

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1994.

ACUERDA:

3.— CREACION DE FICHEROS DE DATOS AUTOMATIZADOS DE CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Dada cuenta de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la L.O. 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter Personal, que establece la obligación para las Administraciones Públicas de adoptar una disposición de regulación de los ficheros automatizados existentes en su seno, así como comunicar la existencia y características de los mismos a la Agencia de Protección de Datos, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Visto el R.D.L. 20/1993, de 22 de diciembre, que prorrogaba dicho plazo hasta el 31 de julio de 1.994.

Visto el R.D. 1332/1994, de 20 de junio y la Resolución de la Agencia de Protección de Datos de 22 de junio de 1.994.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Declarar que los ficheros automatizados del Excmo. Ayuntamiento de Haro en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- A).— Fichero de Padrón Municipal de Habitantes.
- B).— Fichero de Abastecimiento de Agua y Recogida de basura.
- C).— Fichero de Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y Tasa de Alcantarillado.
- D).— Fichero de Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E).— Fichero de Gestión de Recaudación e Ingresos Directos.
- F).— Fichero de Gestión de Vehículos e Infracciones de Tráfico.
- G).— Fichero de Gestión de Personal.
- H).— Fichero de Personas.

2).— Establecer las siguientes normas reguladoras de los citados ficheros automatizados:

I.— Fichero automatizado de Padrón Municipal de Habitantes:

a).— Cumple la finalidad de gestionar dicho documento, que constituye la relación de todos los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del término municipal.

b).— Contiene los siguientes datos de carácter personal: Nombre y apellidos, sexo, estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya, titulación académica, parentesco o relación con la persona principal y tiempo de residencia en el municipio.

c).— Los datos contenidos en este fichero se recogen a través de las hojas de inscripción padronal cumplimentadas por las personas principales de cada familia.

d).— Está prevista la cesión de los datos contenidos en este fichero al Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con la Ley 7/1985 y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/1986.

II.— Fichero de Abastecimiento de agua y recogida de basura:

a).— Cumple la finalidad de gestionar el Servicio de Agua. En él están relacionados todos los usuarios del servicio en el término municipal. Sus datos sirven para la gestión del servicio y para el cobro del precio público de dicho servicio, así como la tasa del servicio de recogida de basuras.

b).— Contiene los siguientes datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número registro, datos bancarios, bienes y servicios recibidos por el afectado.

c).— Los datos contenidos en este fichero se recogen a través del contrato de alta al servicio suscrito por el afectado.

III.— Fichero de Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y Tasa de Alcantarillado.

a).— Cumple la finalidad de facilitar la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto de Bienes Urbanos y Rústicos, Tasa de Alcantarillado e Impuesto sobre el Valor de los Terrenos.

b).— Contiene los siguientes datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número de registro, datos bancarios, bienes del afectado, inversiones, bienes patrimoniales.

c).— Los datos se recogen a través de declaraciones o formularios suscritos por los afectados y soporte magnético facilitado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

d).— Está prevista la cesión de los datos contenidos en este fichero al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a la Agencia Estatal Tributaria y Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónoma y Entidades Locales, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 40/1980, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.

IV.— Fichero de Impuesto sobre Actividades Económicas.

a).— Cumple la finalidad de facilitar la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto que grava las actividades económicas de empresas profesionales o artistas.

b).— Contiene los siguientes datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número registro, propiedades, actividades y negocios, licencias comerciales, datos bancarios.

c).— Los datos contenidos en este fichero se recogen mediante formularios de alta en el citado Impuesto, suscritos por los afectados, y soporte magnético facilitado por la Administración de Hacienda.

d).— Está prevista la cesión de los datos contenidos en este fichero a la Agencia Estatal Tributaria, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 40/1980, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.

V.— Fichero de Gestión de Recaudación e Ingresos Directos.

a).— Cumple la finalidad de controlar las relaciones tributarias y recaudatoria de los contribuyentes del municipio. En él se relacionan todas las personas que mantienen relaciones tributarias por cualquier concepto con el Ayuntamiento.

b).— Contiene los siguientes datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número registro, datos bancarios, infracciones administrativas.

c).— Los datos contenidos en este fichero se recogen mediante formularios de alta de domiciliación bancaria, suscritos por los afectados, y transferencia de otros ficheros propios del Ayuntamiento.

d).— Está prevista la cesión de los datos sobre los que los afectados han expresado su autorización, a través de los formularios de domiciliación bancaria, a entidades bancarias y de crédito.

VI.— Fichero de Gestión de Vehículos e Infracciones de Tráfico:

a).— Cumple la finalidad de gestionar el Impuesto Municipal sobre Vehículos de tracción mecánica y la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Seguridad Vial. En él están relacionados todos los propietarios de vehículos domiciliados en el Municipio y aquéllos que han sido objeto de denuncias por infracciones de tráfico en el casco urbano.

b).— Contiene los siguientes datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número registro, datos del vehículo, infracciones administrativas y penales.

c).— Los datos contenidos en este fichero se recogen mediante formulario de alta o transferencia del vehículo, suscrito por los afectados,